

RT 32 - Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

CONSEJO EMISOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Resolución Técnica N° 32¹

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DEL IAASB DE
LA IFAC**

¹ Texto original aprobado en noviembre de 2012

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 32

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DEL IAASB DE LA IFAC

PRIMERA PARTE

VISTO:

- a. Las resoluciones N° 284/03 y 315/05 de la Junta de Gobierno de esta Federación;
- b. La propuesta realizada por el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC);
- c. El Proyecto N° 24 de Resolución Técnica; y

CONSIDERANDO:

- a. Que en el año 2003, la Junta de Gobierno había resuelto adoptar las NIA, mediante la Resolución JG N° 284;
- b. Que al siguiente año de tomada tal decisión, el IAASB comenzó un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, lo cual incluyó cambios que, en algunos casos, fueron de fondo;
- c. Que, como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno emitió la Resolución N°315/05, la cual prorrogaba la entrada en vigencia de la Resolución N° 284/03;
- d. Que luego de dicha Resolución, y como resultado de que el proceso del IAASB no había concluido, fue necesario establecer nuevas prórrogas a la entrada en vigencia efectiva de la aplicación de las NIA;
- e. Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis normas internacionales de auditoría y una norma internacional de control de calidad;
- f. Que en el año 2010 la Mesa Directiva de esta Federación creó tres comisiones para que analizaran la implementación en nuestro país de las normas internacionales de auditoría, el control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética Internacional de la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) de la IFAC;
- g. Que la primera de las tres comisiones mencionadas en el considerando anterior emitió un plan para la implementación de las NIA en Argentina, el cual fue presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;
- h. Que se dio participación al Área Sector Público del CECyT en los párrafos específicos aplicables a las auditorías de dicho sector de la economía;

RT 32 - Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC

- i. Que se ha finalizado el proyecto de traducción de las normas autorizado por la IFAC y realizado conjuntamente con España y los países hispanoparlantes de América;
- j. Que la propuesta realizada surgió como producto del plan de implementación mencionado en el considerando g), el cual fue ampliamente estudiado y debatido por el CENCyA;
- k. Que las Normas Internacionales de Auditoría son de alta calidad técnica;
- l. Que, tal como se expresaba en los considerandos de la Resolución 284/03, la convergencia de las Normas Argentinas de Auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría muestra, entre otros, los siguientes aspectos positivos:
 - 1. *facilitará el proceso de reconocimiento (por parte de terceros) de que las Normas Argentinas de Auditoría, no están en contradicción con las Normas Internacionales de Auditoría;*
 - 2. *facilitará el fortalecimiento de la confianza de los inversores y la reducción de la incertidumbre, con el consecuente efecto de la disminución del costo de capital;*
 - 3. *el proceso de consulta para la emisión o modificación de normas abarca a todos los organismos profesionales de los países miembros de la IFAC;*
 - 4. *los organismos de control, tanto en Argentina como en otros países, tienden a armonizar con las NIA, lo que coincide con la propuesta;*
 - 5. *las NIA, en su conjunto, contienen normas, explicaciones y casos de aplicación práctica, lo que facilita su estudio y aplicación;*
 - 6. *la convergencia mejora el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría en el mundo;*
- m. Que gran parte del texto de las NIA es ilustrativo, conteniendo ejemplos y explicaciones sobre lo normativo, lo que ayuda al profesional en su comprensión y aplicación;
- n. Que resulta necesario establecer su aplicación obligatoria para los entes que utilizan en forma obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de estados financieros;
- o. Que es conveniente, al resto de los entes, darle la posibilidad de solicitar el servicio de auditoría en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría;
- p. Que se han considerado las observaciones recibidas durante el período de consulta al que estuvo sometido el Proyecto N° 24 de Resolución Técnica.

POR TODO ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el Reglamento del CENCyA para incorporar las “Circulares de adopción de Normas emitidas por el IAASB y el IESBA de la IFAC”.

Artículo 2º - Aprobar la Resolución Técnica N° 32 “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría” que se incluye en la segunda parte de esta resolución.

Artículo 3º - Establecer que en aquellos casos en los que una Resolución Técnica u otro pronunciamiento aprobado por esta Federación hiciera referencia a la Resolución Técnica N° 7, se entenderá que la referencia se refiere a ésta o a las normas y demás pronunciamientos que se aprueban por esta Resolución Técnica, según corresponda.

Artículo 4º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) el tratamiento de esta Resolución Técnica de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002;
- b) establecer su vigencia y normas de transición de acuerdo con lo indicado en la segunda parte de esta resolución;
- c) la difusión de esta Resolución Técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5º - Registrar esta Resolución Técnica en el Libro de Resoluciones; publicar el texto completo en la página web de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarlo a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales relacionados.

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, a los 30 días de noviembre de 2012.

SEGUNDA PARTE

1. Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría

Se adoptan los siguientes pronunciamientos emitidos por el IAASB de la IFAC:

- 1.1. Prefacio,
- 1.2. Glosario,
- 1.3. Normas internacionales de auditoría (NIA), y
- 1.4. Notas internacionales de prácticas de auditoría.
2. Definiciones
 - 2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en inglés) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
 - 2.2. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, siglas en inglés) es el cuerpo emisor de normas de control de calidad, auditoría y aseguramiento de la IFAC.
 - 2.3. Las normas internacionales de auditoría (NIA) son las normas emitidas por el IAASB para la auditoría de información financiera histórica.
 - 2.4. Las Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA) se emiten para proporcionar asistencia práctica a los contadores profesionales. No imponen al auditor requerimientos adicionales a los establecidos en las NIA ni cambian la responsabilidad por la aplicación de las NIA pertinentes.
3. Los pronunciamientos que se adoptan son los que surgen de la traducción autorizada por la IFAC, traducción que la FACPCE publica en su página web. A medida que se publiquen nuevas versiones, se irá aprobando mediante “circulares de adopción de normas emitidas por el IAASB y el IESBA de la IFAC”. En el caso que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE publicará una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.
4. **Aplicación obligatoria.** A partir de los ejercicios iniciados el 1º de julio de 2013 deberán llevarse a cabo con NIA las auditorías de los estados financieros que obligatoriamente deben ser emitidos con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de acuerdo con lo establecido en la Resolución Técnica N° 26.
5. **Aplicación opcional.** Las auditorías de la información financiera histórica que no cumplan con la condición establecida en el punto 4 podrán realizarse de acuerdo con NIA.
6. **Aplicación anticipada.** Se permite aplicar esta Resolución Técnica en forma anticipada, para los trabajos de auditoría que se inicien a partir de la aprobación de esta resolución técnica por la Junta de Gobierno.

7. **Aplicación integral.** Se aplicarán integralmente las NIA. El auditor no deberá manifestar que ha dado cumplimiento con las NIA en su dictamen a menos que haya cumplido con los requisitos de todas las NIA relevantes a la auditoría.
8. **Transición hacia NIA.** En el primer ejercicio de aplicación de NIA el auditor:
 - 8.1. deberá manifestar que ha desarrollado las auditorías de todos los ejercicios presentados en forma comparativa de acuerdo con NIA, siempre que en la planeación, ejecución y conclusión de tales auditorías se hayan cumplido totalmente con todas las NIA pertinentes a dichas auditorías,
 - 8.2. en caso contrario, podrá:
 - 8.2.1. de ser factible, remediar el proceso de la auditoría anterior de forma tal de cumplir integralmente con las NIA y proceder de acuerdo con lo previsto en el punto 8.1, o
 - 8.2.2. indicar que el ejercicio anterior fue auditado aplicando las normas de auditoría establecidas por la Resolución Técnica N° 7, el tipo de informe emitido y la fecha del informe.
9. **Requisitos de control de calidad e independencia.** El auditor que obligatoria o voluntariamente aplique esta Resolución Técnica, debe también cumplir con la aplicación de la Resolución Técnica N° 34.

ANEXO - Listado de NIA y otros pronunciamientos adoptados por esta Resolución Técnica

Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados

Glosario de Términos

NIA 200. Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría

NIA 210. Acuerdo de los términos del encargo de auditoría

NIA 220. Control de calidad de la auditoría de estados financieros

NIA 230. Documentación de auditoría

NIA 240. Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude

NIA 250. Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros

NIA 260. Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad

NIA 265. Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad

NIA 300. Planificación de la auditoría de estados financieros

NIA 315. Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno

NIA 320. Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría

NIA 330. Respuestas del auditor a los riesgos valorados

NIA 402. Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios

NIA 450. Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría

NIA 500. Evidencia de auditoría

NIA 501. Evidencia de auditoría – consideraciones específicas para determinadas áreas

NIA 505. Confirmaciones externas

NIA 510. Encargos iniciales de auditoría - saldos de apertura

NIA 520. Procedimientos analíticos

NIA 530. Muestreo de auditoría

NIA 540. Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar

NIA 550. Partes vinculadas

NIA 560. Hechos posteriores al cierre

RT 32 - Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC

NIA 570. Empresa en funcionamiento

NIA 580. Manifestaciones escritas

NIA 600. Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)

NIA 610. Utilización del trabajo de los auditores internos

NIA 620. Utilización del trabajo de un experto del auditor

NIA 700. Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros

NIA 705. Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente

NIA 706. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente

NIA 710. Información comparativa-cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos

NIA 720. Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados

NIA 800. Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos

NIA 805. Consideraciones especiales - Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero

NIA 810. Encargos para informar sobre estados financieros resumidos

Notas internacionales de prácticas de auditoría (NIPA):

A la fecha existe la NIPA 1000, la que aún no fue traducida